

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 222 - 2022-MPH/GSP.

Huancayo,

2 5 MAY 2022

VISTO:

El expediente N° 199402(282102)-2022 presentado por SANDRA VANESSA GUTIERREZ SANTANA, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0136-2022-GSP, de fecha 20 de abril de 2022; y el Informe N° 532-2022-MPH/GSP/LBC, elaborado por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico;

## CONSIDERANDO:

Que, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con la <u>Resolución de Multa Nº 0136-2022-GSP</u>, de fecha 20.04.2022, se exige a doña SANDRA VANESSA GUTIERREZ SANTANA, el pago de la multa resultante de la <u>PIA Nº 07153 del 11.04.2022</u>, sanción establecida con el código infraccionario GSP 01.0, "Por carecer de carné de sanidad y/o vencido: las personas que tengan contacto con los alimentos y/o atienda al público en bodegas, mercados, restaurantes y otros ". Conforme lo establece el CUISA de la Ordenanza Municipal Nº 685-MPH/CM, con referencia al comercio de giro HELADERIA, <u>ubicado en la Av. Giráldez Nº 478-Huancayo.</u>

Que, con el expediente del visto doña SANDRA VANESSA GUTIERREZ SANTANA, interpone recurso de reconsideración a la resolución de multa descrita, manifiesta que en su debida oportunidad presento el descargo a la infracción, conforme acredita con la copia de la solicitud de anulación de la PIA N° 07153, que adjunta como prueba, por lo que reitera la anulación.

Que, el presente, deberá ser tramitado como un recurso de reconsideración conforme al artículo 219° del TUO de la Ley 27444, concordante con el artículo 44° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas, aplicable al caso. A vista se tiene el Informe N° 532-2022-MPH/GSP/LBC, elaborado por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico que concluye: "la imposición de la PIA N° 07153, fue impuesta por la carencia de dos personas del carné de sanidad, no habiendo acreditado la obtención de carné de sanidad de CIELO ALEXA FERNANDEZ VALDEZ, en razón a ello, al haber presentado incompleto la subsanación, se considera improcedente el recurso."

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar, IMPROCEDENTE, el recurso de reconsideración instado por SANDRA VANESSA GUTIERREZ SANTANA, en consecuencia, RATIFIQUESE la RESOLUCIÓN de MULTA N° 0136-2022-GSP, de fecha 20.4.2022 y PROSIGASE su cobranza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento al Área de Papeletas y al SATH.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo GSP/MC1

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Miguel Angel Chamorro Torres

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

GERENTE